

Feo 16/19
0100

RESOLUCIÓN No 400.36-19.0100 16 ENE 2019

"Por el cual se modifica Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA,

En usos de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 200.3.2.18.010 del 21 de noviembre de 2018, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019.

Que mediante Resolución No 400.36-18-1959 del 5 de Diciembre de 2018, la Directora liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2019.

Que según el artículo 41 del Acuerdo No. 1100-2-02-16- 004 de 2016, "MODIFICACIONES AL DETALLE DEL GASTO. Consistente en realizar traslados presupuestales disminuyendo (Contra Crédito) el monto de una apropiación para aumentar (Créditos) la de otra, en la misma cuantía, para lo cual se deberá acompañar de la respectiva justificación.

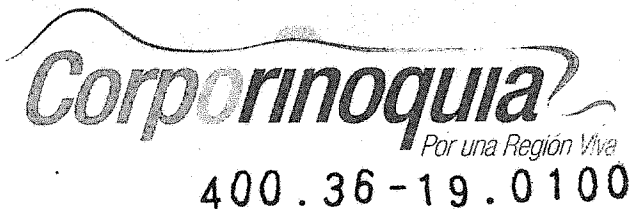
Que según el párrafo 1° del artículo 41 del Acuerdo 004 de 2016, "Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contra crédito, las cuales serán aprobados mediante resolución expedida por el Director de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslados de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo".

Que la Subdirección de Planeación Ambiental, mediante memorando No.300.19.0014 del 15 de enero de 2019, solicita efectuar modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de Inversión, los cuales son de vital importancia para poder desarrollar actividades de algunos proyectos de contribuyen a materializar el cumplimiento de las metas propuestas para ala actual vigencia fiscal del plan da acción, según memo adjunto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" así:



INGRESOS
INGRESOS CORRIENTES

DETALLE	REDUCCION	CONV. INTERD. No. 0003228 DIC 31-2018 CAR Cundinamarca	TOTAL
		REC 176	CONVENIOS
	REC 100		
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	830,563,936	830,563,936	830,563,936
TOTAL INGRESOS	830,563,936	830,563,936	830,563,936

INGRESOS DE CAPITAL

DETALLE	ADICCION	
	CONV. 120.14.2.18.015 NOV 28-2018 COVORIENTE S.	
	REC 174	
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV /OTROS RECURSOS DE BALANCE	1,274,314,003	
TOTAL INGRESOS		1,274,314,003

GASTOS DE INVERSION

CONTRACREDITAR

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		660,031,369.00
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		660,031,369.00
3229 - 3 - 10 1	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		660,031,369.00
3229 - 3 - 10 1 1	Desarrollo de La Evaluación Regional del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	660,031,369.00

ACREDITAR

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		660,031,369.00
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		587,835,883.00
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		587,835,883.00
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	100	587,835,883.00
3229 - 3 - 11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		72,195,486.00
3229 - 3 - 11 2	CONSOLIDACION DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		72,195,486.00
3229 - 3 - 11 2 1	Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia	100	72,195,486.00

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal: Bogotá, Cra 73 No. 18 - 31, Tel: (6) 635 66 96 Telex: 51 632 26 23
Subsede Armas: Cra 25 No. 15 - 39, Tel: (7) 685 20 25 Telex: 51 625 3933
Sede La Primavera: Cl 4 No. 9 - 72, Cel: 310 223 8233 - 310 581 8235
Unidad Ambiental Ciénaga: Cra 4 No. 5 - 21, Tel: (1) 848 0795
✉ atencion@corporinoquia.gov.co ✉ control@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

400.36-19.0100

Por una Región Viva

16 ENE 2019

REDUCCION Y ADICION

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	REDUCCION		ADICION	
		FUENTE	VALOR	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		830,563,936.00		830,563,936.00
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		830,563,936.00		830,563,936.00
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		830,563,936.00		830,563,936.00
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	830,563,936.00	REC 176 /CONV. INTERD. No. 0003228 DIC 31-2018 CAR Cundinamarca	830,563,936.00

ADICION

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICION	
		FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		1,274,314,003.00
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		1,274,314,003.00
3229 - 3 - 10 1	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		1,274,314,003.00
3229 - 3 - 10 1 1	Desarrollo de La Evaluación Regional del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 174 / CONV. 120.14.2.18.015 NOV 28-2018 COVIORIENTE S.A.S.	1,274,314,003.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal,

CUMPLASE

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General

Proyectó: Luz Dary leal Abril / Profesional Área de Presupuesto
Revisó: Mauren Carlina Navarro Sanchez / Subd. Adm. Financiera
V:Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Tú y yo SOMOS el MEDIO
para un Mejor Ambiente

Sede Principal: Yopal, Cra. 27 No. 18-31 Tel: (800) 60 60 60 Fax: (800) 26 26 26
Sede La Princesa: Cra. 25 No. 18-66 Tel: (800) 26 26 26 Fax: (800) 26 26 26
Sede La Princesa: Cra. 4 No. 9-72 Tel: (800) 26 26 26 Fax: (800) 26 26 26
Unidad Ambiental: Cúcuta, Cra. 4 No. 5-31 Tel: (800) 26 26 26 Fax: (800) 26 26 26
✉ corporinoquia@corpinoquia.gov.co corporinoquia@corpinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



Yopal,

15 ENE 2019

PARA:

MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE:

YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA
Subdirectora de Planeación Ambiental

ASUNTO:

Traslados e Incorporación de Convenios.

De manera atenta, me permito solicitar se realicen las siguientes modificaciones al presupuesto así:

Traslados presupuestales. Me permito solicitar se realice los siguientes traslados presupuestales, los cuales son de vital importancia para poder desarrollar actividades de algunos proyectos que contribuyen a materializar el cumplimiento de las metas propuestas para la actual vigencia fiscal del plan de acción así:

CONTRACREDITO

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		660,031,369.00
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		660,031,369.00
3229 - 3 - 10 1	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		660,031,369.00
3229 - 3 - 10 1 1	Desarrollo de La Evaluación Regional del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	660,031,369.00

CREDITOS

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		660,031,369.00
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		587,835,883.00
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		587,835,883.00
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	100	587,835,883.00
3229 - 3 - 11	FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE		72,195,486.00
3229 - 3 - 11 2	CONSOLIDACION DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		72,195,486.00
3229 - 3 - 11 2 1	Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia	100	72,195,486.00

Traslado requerido como complemento de la adición del siguiente convenio, en la medida que presupuestalmente se encuentran programados los recursos objeto de gestión.

Adición convenio. De manera atenta solicito se adicione al presupuesto de la actual vigencia fiscal, el convenio relacionado a continuación que entrara a financiar el siguiente proyecto de inversión que forma parte integral del plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019 así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		830,563,936.00
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		830,563,936.00

15 ENE. 2019

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cl 4 No. 9 - 72. Cel: 313.283 8233 - 310 581 8858
Unidad Ambiental Cárquez: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterio@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



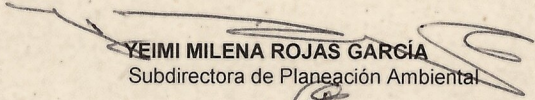
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		830,563,936.00
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	CONV. INTERD. No. 0003228 DIC 31-2018 CAR Cundinamarca	830,563,936.00

Adicional a lo anterior y considerando que la entidad se encuentra en proceso del cierre fiscal de la vigencia 2018, se solicita se adicione el convenio CONV. 120.14.2.18.015 NOV 28-2018. Suscrito con la Concesionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S. cuyos recursos forman parte del superávit fiscal, por tal razón de manera respetuosa se solicita sea adicionado como recurso del balance, cabe señalar que el numero que identifica este convenio como fuente de financiación corresponde al 174.

La adición del convenio en mención obedece a que se requiere contar presupuestalmente con los recursos en aras de iniciar proceso de licitación que conlleve a la entrega oportuna de equipos de monitoreo necesarios para la medición de los niveles de caudal tanto en época de verano como de invierno.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		1,274,314,003.00
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		1,274,314,003.00
3229 - 3 - 10 1	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		1,274,314,003.00
3229 - 3 - 10 1 1	Desarrollo de La Evaluación Regional del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	CONV. 120.14.2.18.015 NOV 28-2018. Consecionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S.	1,274,314,003.00

Cordialmente,


YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA
Subdirectora de Planeación Ambiental

Proyectó: GBPC, Profesional Contratado

Anexo: Convenio objeto de adición.

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cil 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 561 6858
Unidad Ambiental Cúcuta: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



31 DIC 2018

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003228 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

Entre los suscritos, **NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.307.295 expedida en Bogotá, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR-, según Acuerdo No. 028 del 20 de Octubre de 2015, expedido por el Consejo Directivo, posesionado mediante Acta No. 075 del 28 de diciembre de 2015, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2016, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ª de 1961, modificada por las Leyes 62 y 99 de 1993 y de 1993 respectivamente, quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, y por otra parte, **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.431.673 expedida en Yopal, en su condición de Directora General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA**, según Acuerdo No. 1100-02-2-15-013 del 28 de octubre 2015, expedido por el Consejo Directivo, posesionada mediante Acta No. 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2016, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA**, quien en adelante se denomina **CORPORINOQUIA**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que las **CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES** son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargadas por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ley 99 de 1993, mediante el cual se establece entre otras funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales las siguientes: *-Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. - Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.* "(...)" 3) Que a las Corporaciones les corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, máxime si se tiene en cuenta que deben ejercer como máxima autoridad ambiental en su territorio, por lo que tienen como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su territorio, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. 4) Que las **CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES**, como entidades públicas aplican para efectos de su contratación la Ley 489 de 1998, por lo tanto se procede a realizar el presente convenio a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de esta contratación. 5) Que la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR** - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003228 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA.

con un área de 18.706,4 km², que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. 6) Que a la Corporación le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, máxime si se tiene en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, por lo que tiene como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su territorio, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. 7) Que el país ocupa el segundo lugar en biodiversidad y está entre las 12 naciones más megadiversas del planeta. 8) Que Colombia es un país privilegiado por sus riquezas naturales, por su variedad, belleza geográfica y por la diversidad de sus ecosistemas, por ser un país tropical cuenta con una gran variedad de especies que hacen de su riqueza natural un activo. 9) Que Colombia es un país que conoce, cuida y aprovecha de forma sostenible sus recursos naturales. Nuestro principal patrimonio es la gran variedad de ecosistemas que tenemos, somos privilegiados ante el mundo y por eso oxigenamos el planeta para llenarlo de vida. 10) Que en nuestro país, hasta la fecha contamos con 54.871 especies registradas, con 3.625 especies exclusivas, 66 aves, 1.500 plantas, 367 anfibios endémicos (únicos en Colombia), 115 reptiles, 34 mamíferos y 1543 orquídeas, con 7.432 especies de vertebrados: 479 mamíferos, 1889 aves, 571 reptiles, 803 anfibios, 2.000 peces marinos, 1533 peces dulceacuícolas y 197 aves migratorias, tenemos 30.436 especies de plantas, contamos con 32 biomas terrestres y 314 tipos de ecosistemas, los de páramo representan aproximadamente el 1,7% del territorio colombiano que aportan agua al 70% de la población. 11) Que éstas son cifras estimadas porque aún desconocemos la cantidad de microorganismos y especies que conforman nuestra Biodiversidad. Es por eso que la ciencia y la investigación son dos herramientas valiosas, con las cuales podemos, primero conocer nuestro planeta, conocer mundos inexplorados y en segundo lugar, nos permite contribuir al cuidado y preservación de nuestro mundo, proponer alternativas de cambio para el bienestar de todos. 12) Que al hablar de biodiversidad implica no solo pensar en los recursos naturales, sino en todas las manifestaciones de la vida, en cultura, costumbres, dialectos y formas de vida. 13) Que en nuestro territorio existe una muy alta diversidad de especies lo que acarrea un grave problema: Las poblaciones existentes se caracterizan por la fragilidad de su equilibrio, dado que son pequeñas y están íntimamente ligadas con las condiciones específicas de los hábitats a los cuales pertenecen, y por lo tanto, alteraciones mínimas de dichos hábitats pueden llevar a su desaparición (Begon, Harper & Townsend, 1996). 14) Que la fragilidad de las poblaciones animales, unida al insuficiente conocimiento de su diversidad, dan como resultado una estimación errónea de los recursos existentes, conduciendo al abuso o mal uso del patrimonio animal, el cual se trata a menudo de manera equivocada como un recurso inagotable, restándole importancia a su degradación o extinción (Villareal et al., 2004). Se subestiman así los recursos en cuanto a su valor ecológico, científico, económico, político y cultural. 15) Que la fauna silvestre ha sido sometida a severas presiones que han ido reduciendo considerablemente la densidad de sus poblaciones naturales, lo cual ha llevado a muchas especies a niveles de amenaza o peligro de extinción. Estas presiones se deben a procesos tales como la cacería indiscriminada, el deterioro del hábitat natural por tala de bosques y contaminación de suelos y aguas, la competencia por recursos con animales exóticos introducidos y, como un factor de importancia creciente, el tráfico ilegal de gran cantidad de especies animales (Roda, 1997). 16) Que la compleja problemática que enfrenta la fauna silvestre ha generado desde hace años una creciente oleada de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003228 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

decomisos de fauna en el ámbito nacional e internacional, sin embargo, en la actualidad no se cuenta en el país con la capacidad técnica, administrativa, financiera, ni de infraestructura necesaria para el manejo, rehabilitación y posterior devolución de los animales a sus hábitats naturales. 16) Que mucha de la fauna silvestre que ha sido recuperada, entregada o ubicada después de su salida de la vida silvestre en algunos casos es rehabilitada con miras a su devolución al medio natural, en otros casos el proceso resulta infructuoso y termina con su recaptura o con la permanencia de los animales en los encierros definidos debido a su incapacidad para enfrentar condiciones de vida silvestre; y en otros casos los animales mueren por lesiones, traumas o enfermedades. 17) Que Colombia ocupó el tercer lugar a nivel mundial en cuanto a diversidad de vertebrados con más de 3000 especies. La lista de mamíferos incluye 456 especies confirmadas dentro del país (más del 7% del mundo) y 82 especies cuya existencia se asume dado que han sido reportadas en los límites del país. La lista roja de la IUCN reporta para Colombia 371 especies de vertebrados en peligro (en las categorías VU, EN, y CR), 39 de las cuales son mamíferos (IUCN, 2004). 18) Que para el tema de fauna silvestre es indispensable llevar a cabo programas de manejo correctamente planificados y ejecutados, a través de los cuales, los animales silvestres en cautiverio pueden contribuir a la preservación y conservación, ya sea de su propia especie o del hábitat natural al que pertenecen. 19) Que una vez revisados los registros de animales silvestres decomisados y/o aprehendidos por la Corporación, se observa que en el marco del Convenio No 1539 de 2016 entre la CAR y CORPORINOQUIA esta última recibió 223 individuos, así mismo en el marco del Convenio No 1811 de 2017 esta última ha recibido a la fecha 244 individuos, el cual está próximo a terminar 20) Que dichos animales dependiendo de la especie y de las condiciones en que se encuentre, puede incluirse en alguno de los siguientes programas de manejo: - Regreso al medio silvestre; - Reproducción en cautiverio; - Educación ambiental; - Cuidado de por vida por razones humanitarias; - Eutanasia. 21) Que el procedimiento que establece la Resolución 2064 de 2010, para el tratamiento posterior a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre o acuática exige que las Corporaciones tengan un espacio físico adecuado para efectuar su atención, valoración clínica veterinaria, mantenimiento y establecer su destino final. 22) Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca no cuenta con un Centro de Atención y valoración - CAV, propio, para el cuidado de los animales que hoy se encuentran bajo su custodia como producto de los decomisos, o los que llegaren, los cuales deben permanecer bajo su cuidado mientras puedan ser liberados, reubicados o rehabilitados, es por ello que en los últimos cuatro años ha contado con los servicios de Centros de Manejo ex situ de Fauna Silvestre particulares para efectuar las labores de atención que se requieren en este tipo de casos. 23) Que en consecuencia, de lo anteriormente dicho, además de la opción que se da con la Fundación BIOANDINA deben de existir otras opciones, como lo es la Estación de Paso el Picón de manejo directo de CORPORINOQUIA, la cual cuenta con capacidad de brindar los cuidados necesarios para que los animales tengan las condiciones clínicas, físicas y biológicas para entrar en el programa de atención, mantenimiento y/o rehabilitación. La estación de paso el Picón adicionalmente se encuentra en cercanía a áreas naturales protegidas como Reservas Naturales de la Sociedad Civil donde existen hábitats conservados con importantes poblaciones de fauna silvestre, entre las que se encuentran especies como a las que pertenecen algunos de los individuos decomisados, entregados voluntariamente o rescatados en la jurisdicción de la CAR, lo cual facilita los procesos de rehabilitación y posterior liberación y seguimiento de los ejemplares. 24) Que dicha Estación de paso permite a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca disponer de un lugar para los demás casos que se puedan presentar, pues a pesar de los esfuerzos



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003228 2016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

efectuados para la prevención y control del tráfico, la comercialización de fauna y flora va en aumento y aún se ejerce bastante presión sobre este recurso, en todo el país. 25) Que conforme a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad antes descrita es indispensable celebrar un Convenio Interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, quien cuenta y pone a disposición de la Corporación una estación de paso en piso térmico cálido, ubicada en zona rural del municipio de Yopal (Casanare), para el manejo, mantenimiento y/o rehabilitación de la fauna rescatada o incautada de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 2064 de 2010 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 26) Que de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se hace necesario la suscripción de un nuevo convenio para el manejo, mantenimiento y rehabilitación de la fauna rescatada, y así mismo dar continuidad a los procesos iniciados a las especies que se encuentran en la Estación de Paso el Picón. 27) Que el presente convenio se suscribe en desarrollo de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y en los numerales 6 y 20 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que permite a las entidades públicas asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas, además, conforme al artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas, deben prestarse colaboración armónica para el cumplimiento de sus fines y objetivos. 28) Que en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA -OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA con su Estación de Paso El Picón, de Fauna Silvestre y áreas protegidas ubicados en su jurisdicción para el manejo adecuado de Fauna Silvestre en proceso de rehabilitación y liberación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MAVDT.

CLAUSULA SEGUNDA -COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: 1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y en las condiciones acordadas. 2. Suscribir las actas de inicio, reunión, liquidación y demás actas necesarias para la ejecución del convenio. 3. Realizar los aportes para el cumplimiento del convenio. 4. Conformar el comité técnico del convenio. 5. Velar porque el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. 6. Garantizar que los recursos se destinen específicamente en la ejecución del convenio. 7. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, capacitaciones, juntas y demás eventos que se realicen con ocasión al desarrollo del convenio. 8. Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para las posibles correcciones al mismo. 9. Efectuar la terminación y liquidación del convenio. 10. Las demás que tiendan al cumplimiento del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral de éste.

CLAUSULA TERCERA -COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR: 1. Realizar el aporte para el cumplimiento del convenio. 2. Velar porque los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en desarrollo del convenio. 3. Ejercer a través del supervisor el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los recursos aportados por parte de LA CORPORACIÓN. 4. Aprobar la garantía pactada en el convenio. 5. Aprobar el cronograma de actividades del convenio presentado por CORPORINOQUIA siendo esta última el ejecutor del convenio. 6. Aprobar por intermedio de la Supervisión, los trabajos y los informes presentados por CORPORINOQUIA en

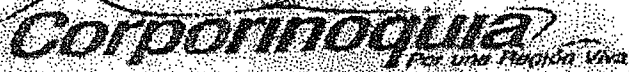


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003228 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA

desarrollo del convenio. 7. Terminar y liquidar el convenio. 8. Brindar la INFRAESTRUCTURA MOVIL (aulas de arribo, cuarentenas) y el armado de las mismas, con el fin de mantener y dar alojamiento a la fauna aportada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. El transporte terrestre y aéreo que se origine por concepto de traslado de fauna silvestre al HOGAR DE PASO, se realizará por cuenta propia de LA CORPORACIÓN. 9. Ejecutar las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley, y en los documentos y anexos que forman parte integral de éste. **CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA.-**

CORPORINOQUIA: 1. Poner a disposición del convenio el profesional idóneo (Área de la salud ocupacional y Médico Veterinario y cuidador, alimentador) para el apoyo de las actividades requeridas en la ejecución del convenio. 2. Tomar las precauciones y controles necesarios para la protección y seguridad del personal a su cargo, servicios y terceros. 3. Aportar mensualmente dentro del informe presentado por CORPORINOQUIA a la CAR CUNDINAMARCA, las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del convenio, así como las medidas correctivas implementadas para velar que estos eventos no se repitan. 4. Cuando se requiera, Corporinoquia deberá identificar (rotular, publicar ficha técnica) y almacenar de acuerdo a las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del convenio. 5. Identificar y corregir las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente. 6. Implementar medidas de señalización y demarcación de áreas conforme a los parámetros y estándares vigentes. (Cuando se requiera durante la ejecución). 7. Vigilar que el personal aporte todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo cumpliendo con todos los requisitos de Higiene y Seguridad Industrial. 8. Poner a disposición de su personal todos los servicios sanitarios y de aseo necesarios para garantizar las condiciones higiénicas. 9. Identificar, analizar, evaluar y realizar control (Matriz de Peligros y Riesgos; Matriz de aspectos e impactos) tanto de los factores de riesgos ambientales como de seguridad y salud ocupacional que causan accidentes o enfermedades de trabajo, alteraciones de la salud, así como daños a los equipos e instalaciones. 10. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente que aplicará durante la ejecución del convenio, el cual deberá estar de acuerdo a la legislación vigente. Este documento deberá someterlo a la aprobación del supervisor, quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional necesaria. 11. Garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la ejecución del convenio. 12. Abrir una cuenta de ahorros bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE CORPORINOQUIA: 1. Ser la entidad ejecutora del convenio Interadministrativo. 2. Presentar un cronograma de actividades como ejecutor del convenio ante el comité técnico para su revisión y aprobación correspondiente. 3. Adelantar los procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas en el desarrollo del convenio dentro de las cuales se encuentran los siguientes: a) suministro de alimentación y sostenimiento de los animales. b) suministro de medicamentos veterinarios, costo de materiales y uso de equipos hospitalarios. c) Exámenes clínicos básicos y especializados. d) materiales para realizar el marcaje. e) Contratación de personal profesional, técnico y operativo para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo. (Coordinador del proyecto, Médico Veterinario, Médico Veterinario y Zootecnista, Biólogo, cuidador alimentador y auxiliar técnico). f) Evento de liberación de fauna en Rnso, incluyendo prensa, medios de comunicación y logística. g) Construcción y disposición de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003228 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

infraestructura móvil establecida para el manejo de fauna ingresada (jaulas y encierros) incluido su armado (construcción de 3 módulos para (aves psitácidas y mamíferos) de 24 mts cuadrados c/u 6m x4m y 4 m altura. h) Costos logísticos y material publicitario para estrategias de control al tráfico de fauna silvestre. i) Enriquecimiento ambiental, mantenimiento de Infraestructura. 4. Recibir a los individuos de parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca; previa valoración de la misma, en el marco de los protocolos establecidos en la Resolución 2064 de 2010, con copias de acta de incautación y decomiso por parte de la CAR, elaboración de acta de ingreso al Hogar de Paso. 5. Contar con todos los permisos y autorizaciones o licencias de los usos del suelo, ambientales y sanitarios que le exija la ley. 6. Realizar la evaluación médico veterinaria y biológica de cada individuo ingresado de acuerdo con los protocolos definidos y definición de tratamientos. 7. Realizar la actividad de marcaje de la fauna ingresada por LA CORPORACIÓN, según su tipo y especie. 8. Seleccionar y evaluar las posibles áreas de liberación en jurisdicción de CORPORINOQUIA, para los ejemplares remitidos por la CAR y que correspondan con su área de distribución natural. 9. Coadyuvar en el proceso de control y seguimiento de liberación de animales de LA CORPORACIÓN. 10. Ejercer a través del supervisor el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los recursos aportados por parte de LA CORPORACIÓN. 11. Entregar informes mensuales de actividades desarrolladas que incluyen información financiera de ejecución del proyecto. 12. Disponer para la ejecución del convenio de una camioneta tipo pick up, la cual forma parte de los recursos de contrapartida de CORPORINOQUIA. Este vehículo deberá encontrarse con la documentación al día, los seguros vigentes durante el tiempo de ejecución del convenio y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la misma. **CLAUSULA QUINTA.- PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:** Corporinoquia entregará a la supervisión de la CAR para su revisión y aprobación los siguientes productos y/o informes: Doce (12) informes mensuales parciales que contengan e indiquen entre otros los siguientes aspectos: 1. Información detallada sobre ingreso y diagnóstico de ejemplares de la fauna silvestre que sean llevados por la Corporación, en el área de atención y manejo de fauna silvestre ubicado en la Estación de Paso el Picón, igualmente aspectos clínicos y biológicos de su llegada, estadía y liberación. 2. Procedimientos clínicos y biológicos ejecutados sobre los animales ingresados al área de manejo de fauna silvestre desde la fecha de inicio del convenio. Igualmente, evolución del estado de los ejemplares, exámenes realizados desde su entrada a la fecha de liberación solicitada. 3. Información de ejecución presupuestal detallada de los recursos del convenio con sus respectivos soportes de pagos realizados. 4. Información de liberaciones al medio natural coordinadas con la Corporación, mortalidades y o lugares definidos en las normas vigentes. 5. Informes de seguimiento a las especies liberadas mediante seguimiento directo y observación durante los cinco días posteriores a la liberación para asegurar el éxito del proceso. 6. Información acerca de las recomendaciones y demás aspectos a mejorar entorno al manejo posdecomiso y disposición final de los animales ingresados. 7. Entrega de un (1) informe final en medio físico y magnético consolidado de la ejecución técnica y financiera del Convenio Interadministrativo con todos los aspectos anteriormente expuestos de manera integral, con el fin de presentar un análisis, conclusiones y recomendaciones del manejo de la fauna decomisada y liberada. Este informe se entrega junto al once (11°) informe mensual. **PARAGRAFO:** Al finalizar el Convenio CORPORINOQUIA a través de Acta de entrega dará a LA CORPORACIÓN los encierros modulares que fueron suministrados por esta última para la ejecución de actividades. **CLAUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA CORPORACIÓN deberá garantizar que CORPORINOQUIA, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4.6 de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003228 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

los estudios previos, los cuales forma parte integral de este convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. - VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es de MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.006.481.494) discriminados así: 1. APORTES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA: La Corporación efectuará un aporte en dinero por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 830.563.936), monto respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1813915 del 07 de diciembre de 2018. 2. APORTES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA: Corporinoquia efectuará un aporte en especie valorada en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 175.917.558).

PRESUPUESTO CONVENIO CORPORINOQUIA HOGAR DE PASO							
ITEM	RUBRO	COSTOS FIJOS				ENTIDAD APORTANTE	
		MESES	DEDICACION	COSTO MES	COSTO TOTAL	CAR (Especie)	CORPORINOQUIA
1. PERSONAL							
1.1.	Coordinador de Proyecto	12	1	5.000.000	60.000.000	60.000.000	
1.2.	Médico Veterinario (1)	12	1	3.908.769	46.905.228	46.905.228	
1.3.	Médico Veterinario y Zootecnista (1)	12	1	3.908.769	46.905.228	46.905.228	
1.4.	Biólogo (1)	12	1	3.908.769	46.905.228	46.905.228	
1.5.	Cuidador Alimentador (1)	12	1	1.265.835	15.190.380		15.190.380
1.6.	Cuidador Alimentador (1)	12	1	1.265.835	15.190.380	15.190.380	
1.7.	Asesor Técnico (1)	12	1	1.800.000	21.600.000	21.600.000	
1.8.	Profesional en Área de Salud Ocupacional (0,5)	12	0,5	1.837.378	21.224.258		21.224.258
1.9.	Médico Veterinario (0,5)	12	0,5	3.368.083	40.208.498		40.208.498
Total Personal					264.125.198	207.808.064	58.623.134
2. INFRAESTRUCTURA		MESES		COSTO MES	COSTO TOTAL	CAR (Especie)	CORPORINOQUIA
2.1.	Disponibilidad del Hogar de Paso denominada el Pico (instalaciones del hogar de paso, jaulas, encierros, implementos de sujeción y captura de fauna e instrumental de la clínica, equipo de monitoreo y seguimiento de fauna)	12		1.100.752	13.209.024		13.209.024
2.2.	Enriquecimiento ambiental, mantenimiento de infraestructura	GLOBAL			32.000.000	32.000.000	
Total Infraestructura					45.209.024	32.000.000	13.209.024



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003228 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

9. TRANSPORTE		MESES	COSTO MES	COSTO TOTAL	CAR (Efectivo)	CORPORINOQUIA
3.1.	Contingencia vehicular disponible CORPORINOQUIA	12	2.000.000	24.000.000		24.000.000
Total Transporte				24.000.000		24.000.000
TOTAL COSTOS FLUJO ITEM 9+243				24.000.000	24.000.000	24.000.000
4. MATERIAL Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL		CANTIDAD	VALOR UNITARIO MEDIO IVA	COSTO TOTAL	CAR (Efectivo)	CORPORINOQUIA
4.1.	Producción de botas publicitarias de 30 segundos, para pausas en emisoras de la radio de corporinoquia y CAR Cundinamarca.	7	1.803.500	12.624.500		12.624.500
4.2.	Elaboración de (2) conceptos creativos para el desarrollo de dos campañas publicitarias de control al tráfico y almacenamiento de fauna silvestre.	2	5.611.500	11.223.000		11.223.000
4.3. Costos logísticos y material publicitario y educativo para estrategias de control al tráfico de fauna silvestre						
4.3.1.	Diseño y adaptación de 7 animales para llevarse elaborados en PVC, alto relieve en ambas caras, con espesor máximo 7 referencias de animales designados por Corporinoquia, 2000 unidades de cada referencia.	14.450	5.960	85.917.500	85.917.500	
4.3.2.	Agendas ecológicas tamaño 17 x 23 cm. Anillado para dura impresa en papel ecológico 240 gr plastificado en mate. 4. Insertos en papel ecológico 240 gr. Impresos 4x1 unidas 100 hojas internas en papel ecológico 75 gr 1x1 unidas. Incluye estero ecológico montado a 1 unida.	2.000	16.720	33.440.000	33.440.000	
4.3.3.	Impresión de la Guía para la identificación de aspectos de fauna silvestres por hábitat legal. - Tamaño: 10,5 x 14 cm - Portada y contra portada: papel ecológico 300 gr. Marco interno 4x1 plastificado en mate - 45 Hojas papel ecológico impreso 1x1 - 100 Hojas en papel ecológico impreso full color 4x1 - Anillado doble o	3.000	11.920	35.760.000	35.760.000	
4.3.4.	Etapas zonas de protección al desplazamiento. Cada zona cuenta con una distancia de 5 km. Incluye: - 2 valles 6 x 3 mts por zona. 1 valle a la entrada y 1 valle a la salida con instalación.	4	34.510.000	138.040.000	138.040.000	
4.3.5.	Etapas socialización ciudadana. En esta etapa se realizan actividades de socialización BTL en 2 centros comunitarios en la ciudad de Yopal con alta afluencia de personas y en 4 terminales de transporte. Incluye: - Human banner	4	6.850.500	27.402.000	27.402.000	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003223 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

4.3.1	Etapa branding vehículos: En esta etapa se buscará realizar branding a la parte trasera de vehículos (buses) con el fin de dar a conocer la campaña día a día por las vías inter municipales. Incluye: - Impresión adhesivo 10 m ² por vehículo	4	5.842.000	73.371.600	23.371.600	
4.4	Evento de liberación de fauna en Páramo, incluyendo premios, medios de comunicación y logística	20	1.000.000	20.000.000	20.000.000	
Total Material y Divulgación de Campaña de educación ambiental				384.576.500	390.291.100	24.585.400
5. MONITOREO DE FAUNA				COSTO TOTAL	CAR (Efectivo)	CORPORINOQUIA
5.1	Alquiler de equipos y elementos para monitoreo de fauna	GLOBAL		36.000.000		36.000.000
Total Monitoreo de fauna				36.000.000		36.000.000
6. OTROS GASTOS		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL	CAR (Efectivo)	CORPORINOQUIA
6.1	Construcción y disposición de infraestructura móvil establecida para manejo de fauna ingresada (jales y encierros) incluido su armado (construcción de 3 módulos para aves psitácidas y manilleros) de 24 m ² cuadrados al 6m x 4m y 4 m altura.	3	28.200.000	84.600.000	84.600.000	
6.2	Diseños y planos de jailes y encierros	GLOBAL		3.500.000		3.500.000
6.3	Realizar el anclaje de infraestructura móvil	GLOBAL		15.000.000		15.000.000
Total de otros gastos				103.100.000	84.600.000	18.900.000
7. INSUMOS Y GASTOS GENERALES		COSTOS VARIABLES				
		MESES	COSTO MES	COSTO TOTAL	CAR (Efectivo)	CORPORINOQUIA
7.1	Alimentación y alojamiento animales receptados, (máx. 150 reptiles, 180 aves incluidos psitácidas y rapaces, 50 mamíferos)	12	6.245.400	74.944.800	74.944.800	
7.2	Medicamentos veterinarios, Costo de materiales y uso de equipos hospitalarios.	12	1.685.440	19.995.280	16.985.280	3.000.000
7.3	Exámenes clínicos básicos y especializados.	12	828.564	9.942.768	9.908.768	
7.4	Materiales para actividad de marcaje	12	550.376	6.604.512	6.604.512	
7.5	Imprevistos	12	600.451	7.225.412	7.225.412	
Total Insumos y Gastos Generales				119.369.772	119.368.772	3.000.000
PRESUPUESTO CONVENIO CORPORINOQUIA-HOGAR DE PASO				1.006.481.494	839.583.836	175.817.658

NOTA: El ítem de Personal, el costo mensual tiene incluido la carga prestacional

✓



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003228. 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

Parágrafo 1: Los costos que se enunciaron anteriormente fueron calculados y validados por el área técnica de la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control ambiental de la CAR a partir de la experiencia que tiene CORPORINOQUIA en el manejo de este tipo de proyectos. **CLAUSSULA OCTAVA. - DESEMBOLSO DEL APORTE DE LA CORPORACIÓN:** El aporte de la Corporación se desembolsará a CORPORINOQUIA de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$245.395.692) M/CTE a la entrega del cronograma de actividades y informe detallado sobre ingreso y diagnóstico de ejemplares de la fauna silvestre que se encuentren en el Hogar de Paso. 2. Un Segundo desembolso correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$250.786.380) M/CTE, previo entrega y aprobación del Tercer (3) Informe mensual de ejecución del convenio y previa aprobación de diseños y presupuesto de jaulas. 3. Un tercer desembolso correspondiente a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$83.595.460) M/CTE previo entrega y aprobación del Quinto (5) informe mensual de ejecución del convenio, entrega de la Infraestructura (construcción de 3 módulos para aves psitácidas y mamíferos de 24 mts cuadrados o/u 6m x4m y 4 m altura), entrega del material publicitario y educativos para estrategias de control al tráfico de fauna silvestre. 4. Un cuarto desembolso correspondiente a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$83.595.460) M/CTE previo entrega y aprobación Informe parcial consolidado de ejecución del convenio al séptimo mes. 5. Un quinto desembolso correspondiente a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$83.595.460) M/CTE previo entrega y aprobación del décimo (10) informe mensual de ejecución del convenio. 6. Un sexto desembolso correspondiente a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$83.595.484) M/CTE, a la liquidación del convenio previo cumplimiento de las obligaciones a satisfacción de la supervisión y entrega del Informe final consolidado de ejecución del convenio. **Parágrafo: Rendimientos Financieros:** En caso de producirse rendimientos financieros del aporte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, éstos serán devueltos a LA CORPORACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al último desembolso efectuado a CORPORINOQUIA. **CLAUSSULA NOVENA. - GARANTÍA:** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del Convenio Interadministrativo, CORPORINOQUIA, entidad ejecutora de los recursos, deberá constituir garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, que podrá consistir en: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria, con los siguientes amparos a favor de LA CORPORACIÓN: -1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO del convenio y las obligaciones derivadas del mismo por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y siete (7) meses más. 2.-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Del personal que la entidad contratada, haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del convenio por una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una duración igual a la vigencia del convenio y tres años más. **CLAUSSULA DECIMA.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos

10



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003228 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Las partes se comprometen con la suscripción del presente convenio, a mantener indemne a cada una, de cualquier reclamación, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y ejecución del presente convenio, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - NO VINCULACIÓN LABORAL:** LA CORPORACIÓN no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que designe CORPORINOQUIA para el desarrollo del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones que se contraen por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte conviniente que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de cada una. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a producirse incumplimiento total o parcial de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, previo agotamiento del debido proceso de conformidad con las normas que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **Parágrafo.** Cuando no se liquida dentro de este término, las partes acudirán a las normas contractuales que regulen esta materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por vencimiento del término. 4) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5) Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio. 6) Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. 7) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los convenios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado en el evento en



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0093228 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA.

que CORPORINOQUIA no demuestre acciones tendientes a lograr la ejecución del convenio, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo de la Directora General de CORPORINOQUIA o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, observando lo preceptuado en manual de supervisión e interventoría de CORPORINOQUIA. **POR PARTE DE LA CORPORACIÓN,** será ejercida por el Director de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - DESCA, o quien este designe por escrito, observando lo preceptuado en el Manual de Interventoría y Supervisión de la CORPORACIÓN y demás normas concordantes en la materia. Los supervisores además de las obligaciones que deban observar con arreglo a los reglamentos internos de cada Entidad, deberán: 1. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. 2. Orientar el desempeño de las acciones administrativas, técnicas e institucionales que deban surtirse con ocasión de la ejecución del convenio. 3. Realizar las revisiones sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan los compromisos pactados. 4. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes. 5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Atender las peticiones y/o consultas que se le formulan en relación con el objeto del convenio y darles el trámite que corresponda. 8. Proyectar las actas de terminación y liquidación del presente convenio. 9. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afectan los intereses de la CORPORACIÓN y CORPORINOQUIA. 10. Presentar un informe final de la ejecución del convenio. **Parágrafo:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - COMITÉ TÉCNICO:** Con el fin de garantizar la ejecución del Convenio Interadministrativo, se conformará un comité técnico integrado así: **POR LA CORPORACIÓN:** El Director de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental. **POR CORPORINOQUIA:** La Directora General o quien este delegue por escrito. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** 1. Definir y precisar los aspectos inherentes al cronograma de actividades, metodología y especificaciones de los productos y demás aspectos técnicos requeridos para la ejecución del convenio, en estricto cumplimiento de lo establecido en el mismo. 2. Revisión de los informes financieros y de ejecución de actividades descritas en el Convenio. 3. Realizar mínimo una vez al mes una reunión donde se presenten los resultados del convenio, dificultades y propuestas de acciones que permiten su mejor desarrollo. 4. Convocar a los profesionales y técnicos contratados en el marco del convenio para que se discutan y revisen los esquemas de ejecución de actividades acerca del manejo y atención de los ejemplares ingresados para proceso de pre-adaptación y aclimatación al proceso de liberación. 5. Revisar el avance de la reubicación y/o liberación de los animales silvestres que tienen potencial para ello, con el fin de permitir la circulación y espacios disponibles para ejemplares que llegan. 6. Analizar, evaluar y proponer alternativas de solución y de manejo frente a las diferencias de índole técnico, o para atender situaciones imprevistas que puedan afectar la ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) Las actas y acuerdos suscritos entre LA CORPORACIÓN y CORPORINOQUIA con ocasión de la ejecución del presente convenio; c) Los Informes que se

X2



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0003228 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA.

produzcan en el marco del presente convenio; d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA, - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente convenio se rige por los principios de la

Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes en la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía incluido su Estación de Paso, municipio de Yopal, y áreas naturales identificadas como lugares de liberación de fauna

rehabilitada provenientes de LA CORPORACIÓN. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual de las partes será la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA**

VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de LA CORPORACIÓN. Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los 31 DIC 2018

LA CORPORACIÓN,

NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ
Director General

CORPORINOQUIA

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General

Proyectó: Martha Bernal López - contratista SGEN-CAR
Revisó: Emma Adriana Delgadillo Gómez - Funcionaria SGEN-CAR
Votó: José Alfredo Salamanca Avila
Secretario General-CAR



DEL

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con Nit 832.000.283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.783.204 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE**, identificada con NIT. 900.862.215-1 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **COVIORIENTE**; hemos decidido celebrar el presente convenio específico del convenio marco de defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables No. 120.14.2.18.003 del 19 de junio de 2018.

1.- Que el Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7. reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas ha vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la **LÍNEA PROGRAMÁTICA: EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO, PROGRAMA: AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE PROYECTO:**

Tú y yo somos el **MEDIO**
para el *Mejor Ambiente*

Social Security Number: [REDACTED]
 Home Address: [REDACTED]
 Street Address: [REDACTED]
 United States of America [REDACTED]
☒ [REDACTED] ☒ [REDACTED]
www.ccrpccr.org.uk.gov.co



CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2-18.015 DEL
CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE
2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-
COVIORIENTE.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO ACCIÓN: GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO 6.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 " POR UNA REGIÓN VIVA" 7.- Que COVIORIENTE, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad, y CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a COVIORIENTE por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 71,56 hectáreas, de manera que aquellas hectáreas que no sea posible compensar, se dé aplicación de lo dispuesto en este Convenio. 8.- Teniendo en cuenta que se han presentado varias dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación por parte del COVIORIENTE, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas y conociendo el interés del COVIORIENTE, es necesaria la celebración del presente convenio. 9.- Que como parte de las obligaciones de COVIORIENTE, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.2.18-008 del 19 de junio de 2018, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO		
PROGRAMA (P.A)	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		
PROYECTO (P.A)	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2018
500.33.1.16.082	500.41.16.1704 del 19/12/2016	6	\$ 106.845.780
500.33.1.16.082	500.41.16.1763 del 27/12/2016	23	\$ 409.575.490
500.33.1.16.082	500.41.17.0684 del 24/05/2017	22,56	\$ 401.740.133
500.33.1.16.082	500.41.17.0513 del 07/04/2017	20	\$ 356.152.600
TOTAL		71,56	\$ 1.274.314.003

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Secretaría Regional de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría Regional de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad Ejecutiva de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: (01) 261 1111 ext. 1000
Correo electrónico: informacion@corporinoquia.org.co
Página web: www.corporinoquia.org.co



CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2-18.015 DEL
CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE
2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-
COVIORIENTE.

11.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de COVIORIENTE frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a COVIORIENTE con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, quien previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, el cual fue dado a conocer en reunión del 7 de junio de 2017, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 10 de estos Antecedentes al proyecto de prioridad ambiental definido por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 71,56 hectáreas. 12.- Conforme a lo anterior, y toda vez que COVIORIENTE, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo con el cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide que la LÍNEA PROGRAMÁTICA a invertir los recursos es el de EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO, la cual será descrita a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente al representante de COVIORIENTE, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO
PROGRAMA (P.A)	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE
PROYECTO (P.A)	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL RECURSO HÍDRICO
ACCIÓN	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

13. Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$17'807.630) para el año 2018. 14. Que en atención a la ausencia de disponibilidad de predios aptos para llevar a cabo la compensación ambiental mediante reforestación ordenada en las

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal: Bogotá, D.C. - Calle 100 No. 100-100 - Tel: (01) 261 2000
Subsede Ambiental: Bogotá, D.C. - Calle 100 No. 100-100 - Tel: (01) 261 2000
Sede La Primavera: Bogotá, D.C. - Calle 100 No. 100-100 - Tel: (01) 261 2000
Unidad Ambiental Caqueza: Bogotá, D.C. - Calle 100 No. 100-100 - Tel: (01) 261 2000
✉ atencion@corporinoquia.gov.co www.corporinoquia.gov.co



CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2.18.015 DEL
CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE
2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-
COVIORIENTE.

Resoluciones relacionadas en el numeral 9 precedente, es posible que COVIORIENTE cumpla con sus obligaciones de compensación ambiental mediante la inversión de recursos equivalentes en proyectos desarrollados por CORPORINOQUIA. 15. Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y COVIORIENTE, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir el presente instrumento para viabilizar la acción: **GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**, enmarcado dentro de las Líneas Programáticas: "EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO" del Programa: "AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE" del Plan Acción "POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019", en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018. 16. Que los recursos que destine COVIORIENTE para la ejecución del proyecto definido en la consideración anterior, tienen una equivalencia a 71,56 hectáreas de reforestación como compensación ambiental alternativa. 17. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 18. Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio Específico de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, para el proyecto correspondiente a la acción **GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto del Convenio Específico:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA- Y LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. -COVIORIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO MARCO NO. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA -Actividades Específicas del Convenio: A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:

1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. B) **OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Informar por escrito a COVIORIENTE dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 2. Entregar a COVIORIENTE un presupuesto y cronograma detallado del proyecto. 3. Adelantar los procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución del proyecto: **GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**, de acuerdo con la transferencia efectiva de los recursos que realice COVIORIENTE, de acuerdo a la tabla 5, del Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018". 4. Destinar el dinero transferido por COVIORIENTE de forma exclusiva en el proyecto al cual se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a COVIORIENTE; el primero al 50% del plazo y el segundo

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un Mejor Ambiente

Señor Director General
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. 110001
Teléfono: (57) 1 234 5678
Fax: (57) 1 234 5678
Correo electrónico: corporinoquia@corporinoquia.gov.co

CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2-18.015 DEL
CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE
2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-
COVIORIENTE.

al cumplir el plazo establecido. 7. Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle la supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio. 8. Verificar el cumplimiento y liquidar los convenios o contratos específicos suscritos para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO. 9. Expedir el Acto Administrativo del proyecto concertado y ejecutado de acuerdo a la tabla 5, del Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018", en virtud del cual se declarará el cumplimiento de la medida de compensación impuesta a COVIORIENTE, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a COVIORIENTE, a paz y salvo por todo concepto en relación con las Resolución establecidas en la tabla 5, del Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018", dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO. 10. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. **C) OBLIGACIONES DE COVIORIENTE:** 1. Transferir dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, por parte de la Corporación, el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 1.274.314.003) 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente convenio específico que deberá suscribirse para la ejecución del proyecto GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el convenio específico, de conformidad con el proyecto establecido en la tabla No. 5 del Acta de Concertación N° 500.02.18.008 del 19 de junio de 2018", deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION", número de expediente, el valor cancelado; Número del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Número o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. **CLÁUSULA TERCERA – Valor del Convenio Específico y forma de pago:** Se establece como valor del presente Acuerdo Específico la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 1.274.314.003) los cuales son equivalentes a 71,56 hectáreas reforestadas como compensación ambiental alternativa. COVIORIENTE transferirá el 100% de los recursos a la cuenta bancaria que la Corporación ha destinado para el convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por COVIORIENTE, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la corporación, los cuales deberán ser reintegrados previo a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA CUARTA – Plazo de Ejecución: TRECE (13) MESES.** **CLÁUSULA QUINTA– Declaraciones:** COVIORIENTE, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se

Tú y yo somos el **MEDIO**
para el Mejor Ambiente

Sede Principal: Venecia, 120.14.2-18.015
Subsede: Guayaquil
Sección: La Promoción
Unidad Ambiental: Caguaza
www.corporinoquia.gov.co



CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2+18.015 DEL
CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE
2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-
COVIORIENTE.

encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de este convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA – Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal suplente o titular de COVIORIENTE, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA OCTAVA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA– Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio:** son entidades independientes y en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA – Cesiones:** COVIORIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Indemnidad:** COVIORIENTE, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a COVIORIENTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA**

Tú y yo somos **MEDIO**
para un Mejor Ambiente

Corporinoquia
Calle 14 # 14-14
Bogotá, D.C.



www.corporinoquia.gov.co



CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2-18.015

DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.- COVIORIENTE.

DECIMA CUARTA - Inhabilidades e incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Liquidación:** Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**

- Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE
Nombre: YEIMI MILENA ROJAS Cargo: Subdirectora de Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No. 18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: Oscar Javier Hernández Gaona Cargo: Gerente General Dirección: Avenida Calle 26 No. 59 - 41 oficina 904 - Bogotá D.C. Teléfono: (1) 7457582 Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@covioriente.co

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por COVIORIENTE, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores,

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un Mejor Ambiente

Sede Regional: Yopal, Casapalacio de la Gobernación, Oficina 201
Sede de Planeación: Yopal, Casapalacio de la Gobernación, Oficina 201
Sede de Información: Bogotá, Calle 100 No. 100-100, Oficina 100
Unidad Ambiental: Bogotá, Calle 100 No. 100-100, Oficina 100
✉ yeimirojas@corporinoquia.gov.co ✉ notificaciones.judiciales@covioriente.co
www.corporinoquia.gov.co

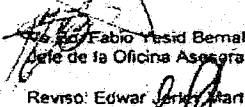


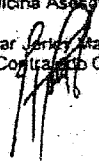
CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2418.015 DEL
CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003 DEL 19 DE JUNIO DE
2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-
COVORIENTE.

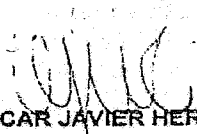
contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos; Actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA

Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor a los 28 del mes de NOV de 2018.


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


Fabio Yasid Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: 
Edwar Jorley Martínez Cervera
Profesional Contralero OAJ


OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
Representante Legal
CONCESIONARIA VIAL DEL
ORIENTE-COVORIENTE

Tú y yo somos el **MEDIO**
para el *Mejor Ambiente*

Señor Plazas, por favor, envíe a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Sede en Bogotá, D.C., la información solicitada.
Cordialmente,
Oscar Javier Hernández Gaona
Representante Legal
CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE-COVORIENTE

www.corporinoquia.gov.co



LA PROFESIONAL DEL AREA DE PRESUPUESTO, DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA CORPORINOQUIA

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2019, existe una apropiación libre de cualquier
afectación así:

INGRESOS

DETALLE	REDUCCION
	REC 100
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	830,563,936
TOTAL INGRESOS	830,563,936

INVERSION

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	REDUCCION	
		FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		830,563,936.00
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		830,563,936.00
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		830,563,936.00
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	830,563,936.00

La presente certificación se expide en Yopal, a los 16 días del mes de enero de 2019.

LUZ DARY LEAL ABRIL

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Head Office: Yopal, Orz. 21 No. 10 - 21. Tel: (7) 845 20 30 Fax: (7) 845 20 30
Barranquilla: Orz. 25 No. 15 - 62. Tel: (7) 845 20 30 Fax: (7) 845 20 30
Sede La Primavera: Orz. 4 No. 9 - 72. Tel: (7) 845 20 30 Fax: (7) 845 20 30
Unidad Ambiental: Orz. 14 No. 6 - 21. Tel: (7) 845 20 30
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ contabilidad@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co